



MINISTERIO DEL INTERIOR

1 / 291

Exp. N° 2021-4-31-0002303

Montevideo, 05 JUL 2022

VISTO: la Licitación Pública Internacional N° 01/021;-----

RESULTANDO: I) que por acto administrativo del Director Nacional de Identificación Civil de fecha 7 de setiembre de 2021, se autorizó el llamado a dicha Licitación Pública, cuyo objeto es la “Implementación del Sistema Único Integral de Identificación de Personas (SUIIP)” para la Dirección Nacional de Identificación Civil;-----

II) que se efectuaron las comunicaciones y las publicaciones correspondientes;-----

III) que el 19 de enero de 2022 tuvo lugar la apertura de las ofertas técnicas presentadas por las firmas SONDA URUGUAY S.A. y THALES DIS BRASIL CARTOES E SOLUCOES DE TECNOLOGIA LTDA. (SUCURSAL URUGUAI);-----

IV) que con fecha 18 de febrero de 2022, la Comisión de Evaluación Técnica sugirió desestimar la oferta de THALES DIS BRASIL CARTOES E SOLUCOES DE TECNOLOGIA LTDA., por apartamiento insubsanable de ciertos presupuestos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;-----

V) que con fecha 24 de febrero de 2022 se procedió a la apertura de la oferta económica de la firma precalificada: SONDA URUGUAY S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 24 de febrero de 2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante sugirió desestimar la oferta de la empresa THALES DIS BRASIL CARTOES E SOLUCOES DE TECNOLOGIA LTDA. por incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Anexo Técnico I, numeral 4 “Servicios de garantía, soporte y mantenimiento” ítem 71 y numeral 6 “Horas de Desarrollo” ítem 87, y sugirió adjudicar el llamado a la firma SONDA URUGUAY S.A.;-----

II) que de acuerdo a lo previsto por el artículo 67 del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 (Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado), se confirió vista a las firmas oferentes, las que no fueron evacuadas;-----

III) que con fecha 8 de marzo de 2022, la Comisión Asesora de Adjudicaciones ratificó la sugerencia de adjudicación;-----

IV) que por Decreto N° 298/021, de 10 de setiembre de 2021, se fijó el incremento en los valores de las tasas de expedición de Pasaportes, destinándose el producido del incremento a financiar los costos de las soluciones informáticas que sustentan la operatividad de su emisión;-----

V) que en el numeral 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se establece que el pago operará en moneda nacional y de acuerdo al siguiente detalle: a) a los seis meses de la primera entrega, se liquidará el total de los Pasaportes vendidos en ese período, destinando UI 30 (unidades indexadas treinta) de cada venta a la cancelación parcial del monto de adjudicación; b) de forma sucesiva y consecutiva, cada seis meses, se procederá con la misma metodología de cálculo y de pago hasta la cancelación total del monto de la adjudicación;-----



MINISTERIO DEL INTERIOR

VI) que a través de la Gerencia Financiera del Inciso, se gestionará el crédito presupuestal anual de modo de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 298/021, supra referido;-----

VII) que enviadas las actuaciones a intervención del Tribunal de Cuentas, el mismo en Sesión de 6 de abril de 2022, emitió la Resolución N° 866/2022, formulando observaciones por lo expresado en sus Considerandos 4 y 5;-----

VIII) que en el Considerando 4 de la Resolución citada, el Tribunal de Cuentas indica que: “si bien los Criterios de Evaluación prevén un mecanismo particular para calificar los ítems ponderables, no aplica de igual forma para los ítem obligatorios, respecto de los cuales no existe una fórmula objetiva de puntuación para llegar al mínimo establecido (36 puntos), extremo que se aparta de lo dispuesto en el artículo 48 Lit. C del TOCAF...”;-----

IX) que en relación a lo antedicho, se señala que el puntaje mínimo atribuible de 21, 10 y 5 puntos surge del primer cuadro (Criterios de Evaluación Técnica), donde se detallan los conceptos;-----

X) que este puntaje tiene que ver con el cumplimiento de los requerimientos obligatorios, no existiendo grados de cumplimiento, se cumple con el requerimiento o no;-----

XI) que si cumple, se le asignan los puntos 21, 10 y 5 de acuerdo al concepto, si no cumple 0; la oferta que no cumple queda descalificada, no habilitando a ingresar en los ponderables;-----

XII) que la fórmula objetiva requerida, resulta del cumplimiento o no de los requerimientos obligatorios, habiéndose asignado un único puntaje al cumplimiento de cada concepto, no existiendo discrecionalidad de la Administración al momento de evaluar la propuesta;----

XIII) que por tanto, se entiende que no existe apartamiento de lo dispuesto por el artículo 48 literal C del TOCAF, por cuanto del Pliego surge el criterio objetivo de evaluación, acorde al interés de la Administración de elegir la oferta más conveniente, sin vulnerar el tratamiento igualitario de los oferentes; el criterio aplicado es claro y transparente, no genera dudas, ya que resulta de la aplicación matemática del puntaje asignado en el Pliego, pudiendo el oferente realizar el cálculo del puntaje final obtenido de acuerdo a lo establecido en dicho Pliego;-----

XIV) que en cuanto a la observación formulada en el Considerando 5 de la Resolución del Tribunal de Cuentas, que refiere a que "... no surge del Informe Técnico expedido por la Comisión de Evaluación (Resultando 8) el mecanismo de calificación por el cual la empresa SONDA URUGUAY S.A. obtuvo un puntaje total de 55 puntos. Asimismo, si bien se señala que THALES DIS BRASIL incumplió particularmente los ítems 71 y 87, siendo requisitos obligatorios, no se indica específicamente la puntuación que obtuvo para no alcanzar el mínimo de admisibilidad, quedando al arbitrio de la Administración su determinación", cabe señalar que en el informe de la Comisión Técnica se especificó el cumplimiento por parte de la empresa SONDA URUGUAY S.A. de los requerimientos obligatorios (puntaje mínimo admisible), lo que lleva al total de 36 puntos (primer cuadro), así como el cumplimiento de distintos ítems



MINISTERIO DEL INTERIOR

ponderables (segundo cuadro, puntajes asignados a cada uno de los ítems);-----

XV) que por tanto, el puntaje resulta de la suma de los 36 puntos de requerimientos obligatorios, discriminados en 21, 10 y 5 más los ítems ponderables, arrojando los 55 puntos que obtuvo SONDA URUGUAY S.A. (según cuadro de Puntuación de Evaluación Técnica);-----

XVI) que en el mismo sentido, del informe técnico surge el incumplimiento de la firma THALES DIS BRASIL en los ítems 71 y 87 (requerimientos obligatorios), imposibilitando la obtención del puntaje mínimo de 36 puntos, descalificando de esta forma la oferta;-----

XVII) que si bien se comparte que no se especificó la puntuación que obtuvo la firma THALES DIS BRASIL para no alcanzar el mínimo de admisibilidad, ello no modifica el resultado final, dado que se trató de requerimientos obligatorios y excluyentes, por lo que al no cumplir con uno de ellos, descalifica la oferta;-----

XVIII) que la Administración actuó conforme a Derecho, permitiendo ver con claridad su accionar y respetando la igualdad de los oferentes, dotándolos de todas las garantías en las distintas instancias del procedimiento;-----

XIX) que en el presente procedimiento se ha dado cumplimiento a los requisitos vigentes en materia de Licitaciones Públicas Internacionales, por lo que no existe inconveniente alguno en proveer en la forma sugerida por la Comisión Asesora de Adjudicaciones de la Dirección Nacional de Identificación Civil;-----

XX) que, por lo expuesto, corresponde adjudicar la Licitación Pública N° 01/021 para la “Implementación del Sistema Único Integral de Identificación de Personas (SUIIP)” a la firma SONDA URUGUAY S.A. y reiterar el gasto en virtud de los fundamentos expuestos en la Resolución;-----

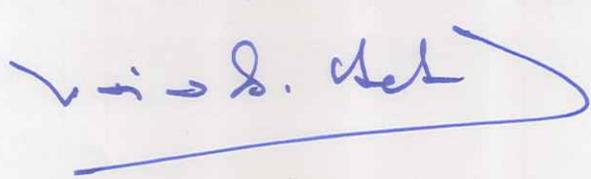
ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y lo previsto por los artículos 27, 29, 33, 67 y 68 del Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012 (Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado TOCAF) y Decreto N° 298/021, de 10 de setiembre de 2021;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1º) Adjudicase la Licitación Pública Internacional N° 01/2021, para la: “Implementación del Sistema Único Integral de Identificación de Personas (SUIIP)”, para la Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior, a la firma SONDA URUGUAY S.A., RUT N° 212724490015, por un precio de UI 31.506.779,54 (unidades indexadas treinta y un millones quinientos seis mil setecientos setenta y nueve con cincuenta y cuatro).-----
- 2º) La erogación resultante se atenderá conforme lo consignado en los Considerandos IV, V y VI de la presente Resolución.-----
- 3º) Reitérase el gasto precedentemente referido.-----
- 4º) PASE por su orden y a los efectos respectivos al Tribunal de Cuentas y a la Dirección Nacional de Identificación Civil para conocimiento, notificación pertinente y demás efectos. Oportunamente, archívese.-----

DPNAR/AM




LACALLE POU LUIS